

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 176.2025

La Paz, **10 OCT 2025**

**TEMA: APROBACIÓN REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL
SENAVEX**

VISTOS:

El Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ Nº 0103/2025 de 2 de octubre de 2025, la Nota Interna NI/MDPyEP/VCLI/DGDL/UDPE Nº 0235/2025 de 6 de octubre de 2025 y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0451/2025 de 7 de octubre de 2025; todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 318 del texto constitucional señala que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2022, Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 34, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público; la publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que el Artículo 77 del mismo cuerpo legal, señala que solo serán aplicables las disposiciones sancionadoras que estuvieran vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan la infracción administrativa.

Que el Decreto Supremo Nº 29847 de 10 de diciembre de 2008, crea al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Viceministerio de Comercio y Logística Interna y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que el Artículo 4, de la norma precitada, señala que entre las funciones del SENAVEX, se encuentran las de dirigir, realizar y ejecutar procesos de registro de exportadores RUEX; regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones, sea por entidades públicas o privadas; administrar el Registro Único de Exportadores – RUEX; prestar servicios de certificación; verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de certificados de origen; emitir Certificados de Origen de la mercancía de exportación de acuerdo a la región destino de la exportación".

Que el Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, en los incisos d) y w) del Parágrafo I de su Artículo 14, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones: a. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; b. Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Luis Miguel
Munillo Rojas
Vo.Bo.
Ministerio de Comercio
y Logística Interna

de Verificación de Exportaciones
Cecilia Paola
Cabrera Tapia
Vo.Bo.
Directora General
Ejecutiva

de Verificación de Exportaciones
Florencia María P.
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD DE
CONTROL LEGAL Y ADUANAS

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Cecilia Barranco Rojas
Vo.Bo.
Directora General de
Asuntos Jurídicos

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Steve Páez
Mendoza Hernández
Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Rodrigo
García Flores
Vo.Bo.
Profesional en
Análisis Jurídico

FOTOCOPIA LEGALIZADA



Que el Artículo 60 del mismo cuerpo normativo, señala como atribución del Viceministerio de Comercio y Logística Interna coordinar con el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX y otras instancias correspondientes, políticas y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los acuerdos comerciales relacionados con las normas de origen y regímenes preferenciales.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 0103/2025 de 2 de octubre de 2025, sustenta técnica y jurídicamente la necesidad de actualizar el REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SENADEX, siendo el principal argumento el de la obsolescencia del reglamento vigente (aprobado en 2012) y la necesidad de adecuar la normativa a los desafíos y riesgos generados por la digitalización de los servicios (como la Plataforma TAYPI, implementada en diciembre de 2022); el Reglamento actual resulta inadecuado para proteger la gestión de SENADEX ante la digitalización de sus servicios y el riesgo de fraude, la reforma se centra en la crucial tipificación de la infracción por no presentar Formularios de Certificados de Origen vencidos para su anulación, una medida coercitiva esencial para contrarrestar el presunto uso indebido de dichos documentos, ejemplificado por el caso de Frigorífico BFC S.A. y su proceso penal por falsificación de sellos. Dicha actualización, aunque ya complementada con controles técnicos (como el código QR y el instructivo de anulación), es imprescindible para dotar al SENADEX de autoridad sancionatoria efectiva, garantizar la seguridad jurídica, fortalecer el control institucional y, sobre todo, preservar la legalidad y confiabilidad de los Certificados de Origen bolivianos; entrando en vigor cinco días hábiles después de su aprobación ministerial para su debida socialización con el sector exportador.

Que por Nota Interna NI/MDPyEP/VCLI/DGDL/UDPE N° 0235/2025 de 6 de octubre de 2025, el Viceministro de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural manifiesta manera expresa que no plasma observación alguna sobre la propuesta de nuevo REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SENADEX, remitiendo su conformidad a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJAJ N° 0451/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, concluye en la viabilidad legal para aprobar el nuevo Reglamento de Infracciones y Sanciones del SENADEX, ya que su actualización está justificada técnica y jurídicamente por la obsolescencia del marco de 2012 y la urgente necesidad de tipificar nuevas infracciones—principalmente la no presentación de Formularios de Certificados de Origen vencidos para su anulación—; esto es crucial para combatir el presunto uso indebido (ejemplificado por el caso Frigorífico BFC S.A.) y garantizar la seguridad jurídica, el control institucional y la confiabilidad de los Certificados bolivianos, entrando la norma en vigor a los cinco días hábiles de su aprobación para su socialización.

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, determinan que, los Ministros de Estado son servidores públicos, y que tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5330, de 12 de febrero de 2025, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó

FOTOCOPIA LEGALIZADA



al ciudadano Zenón Pedro Mamani Ticona como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

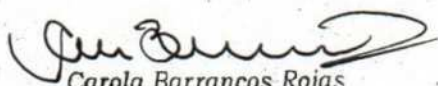
PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, entidad pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en sus IV Títulos, V Capítulos y 24 Artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – Se deja sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 113.2012 de 12 de julio de 2013.

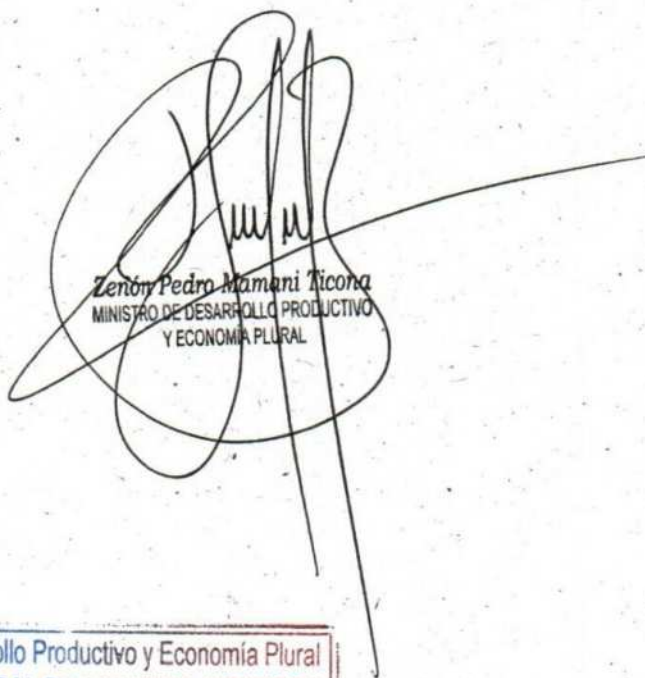
TERCERO. – Los procesos iniciados con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente resolución deberán regirse al Reglamento de Infracciones y Sanciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 113.2012 de 12 de julio de 2013, en el marco del principio de ultraactividad de la norma sancionadora vigente al momento del hecho.

CUARTO. – La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores de su publicación; el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

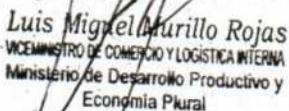
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL



Luis Miguel Murillo Rojas
VICE-MINISTRO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su
original de referencia la que legalizo de
conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.

La Paz, 10 de octubre de 2025



Rubén Pinto Choque
ABOGADO ARCHIVO LEGAL - PROCURADOR
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

